

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000 889 -2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE

Chiclayo, 29 de Diciembre del 2023

VISTO:

El INFORME N° 013-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL/DE/URH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente [4846642-0], doña Liliana Katherine Anacleto Elera, servidora nombrada en el cargo TECNOLÓGICO MÉDICO I, nivel IV, solicita el reconocimiento de pago por quinquenio por haber cumplido cinco años de labores desde su fecha de nombramiento (01 de julio del 2015);

Que, el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público establece que, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios. Es decir, cada cinco años se concederá (por única vez en cada caso) la bonificación, para lo cual, se tomará como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho;

Que, con fecha 12 de setiembre del 2013, se publica el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el Art. 3° del Decreto Legislativo N° 1153 establece que, se encuentran bajo el alcance de la presente norma el personal de la salud, el cual está compuesto por los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud; quiere decir que, la servidora se encuentra inmersa bajo el alcance antes mencionado;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153 señala: *"Prohibición de compensaciones económicas y entregas económicas. Queda prohibida bajo responsabilidad, el otorgamiento de compensaciones económicas y entregas económicas de cualquier denominación diferentes a las contempladas en el presente Decreto Legislativo, indistintamente de la fuente de financiamiento de la que provengan. Toda disposición en contrario genera responsabilidad administrativa, civil y penal que corresponda, y es nula en pleno derecho"*;

Que, la única Disposición Complementaria Derogatoria del mencionado Decreto establece lo siguiente: *"(...) deróguese o déjese sin efecto, según corresponda, solamente las disposiciones relativas a la remuneraciones, bonificaciones, servicio de guardia y otros beneficios del personal de la salud a que se refiere el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo (...)"*;

Que, mediante INFORME N° 013-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL/DE/URH; la Unidad de Recursos Humanos declara improcedente lo solicitado por doña Liliana Katherine Anacleto Elera; toda vez que, la bonificación requerida se encuentra, a la fecha, derogada desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por doña Liliana Katherine Anacleto Elera, servidora nombrada en el cargo TECNOLÓGICO MÉDICO I, nivel IV; por lo que se debe emitir el respectivo acto resolutivo;





Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, y con la visación de la Oficina de Administración y Unidad de Asesoría Jurídica, así como en uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por doña Liliana Katherine Anacleto Elera, nombrada en el cargo TECNÓLOGO MÉDICO I, nivel IV; toda vez que, la bonificación requerida se encuentra, a la fecha, derogada desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR su publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

CARLOS MARTÍN PRETEL NAZARIO
CMP. 45554 RNE: 21188
DIRECTOR

